

ORDEN FORAL 35/2016, de 22 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra, para su posible implantación a partir del curso 2016/2017.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se inició un proceso de renovación profunda de los títulos de formación profesional, con objeto de dar respuesta a los cambios tecnológicos y organizativos producidos en los sectores productivos desde la aprobación de los títulos de formación profesional derivados de la aplicación de la LOGSE, así como para incorporar las líneas estratégicas definidas por el Departamento de Educación para estas enseñanzas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y 6 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral.

Se trata de identificar las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicio de Navarra, e introducir los elementos curriculares (objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas) que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra.

Por otra parte, la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de Formación Profesional Especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, señala que los Ciclos de formación profesional especial son programas formativos de formación profesional que tienen como finalidad dar respuesta a las necesidades de formación y cualificación de los y las jóvenes con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, que requieren determinados apoyos y atenciones educativas derivados de sus necesidades educativas específicas, y con un nivel de autonomía personal y social que permita tener expectativas razonables de acceso a determinados puestos de trabajo.

Por ello, la Dirección General de Educación, propone que se inicien los trámites para la elaboración de los decretos forales de adaptación a Navarra de los currículos correspondientes a diversos títulos de formación profesional, cuyos Reales Decretos de enseñanzas mínimas han sido desarrollados en el marco de la LOE y el desarrollo de

los currículos de los ciclos de Formación profesional Especial.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 136/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se adaptan a Navarra los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional específica de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos, Técnico en Video-Disc-Jockey y Sonido, Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ebanistería Artística, Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, Profesional Básico en Fabricación de Elementos Metálicos, Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería, Profesional Básico en Actividades de Panadería y Pastelería.

2º. Iniciar el procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se desarrollan los currículos para los ciclos de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales, Auxiliar en Operaciones de Tratamiento de Datos Ofimática y Archivo, Auxiliar en Servicios Generales de Comercio,

Auxiliar en Operaciones de Limpieza de Edificios y Locales, Auxiliar en Operaciones de Reprografía y Productos Gráficos, Auxiliar en Operaciones de Industria Alimentaria, Auxiliar en Cocina y Restauración, Auxiliar en Jardinería y Agropecuaria, Auxiliar de Celador Sanitario, Auxiliar en Oficios Artísticos, Auxiliar en Alojamiento y Lavandería, Auxiliar en Electricidad y Auxiliar en Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas.

2º. Designar como órgano encargado de la elaboración y tramitación de los referidos proyectos de decretos forales a la Sección de Cualificaciones Profesionales, del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Educación.

3º. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica del Departamento de Educación, a la Dirección General de Educación, al Servicio de Formación Profesional y a la sección de Cualificaciones Profesionales.

Pamplona, veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

José Luis Mendoza Peña